



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 19 de mayo de 2014

Nº 047-2014-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR – TRAMO 3 S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones por fuerza mayor, en el marco del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil

VISTO:

El Informe Nº 049-2014-GSF-GAJ-OSITRAN de fecha 16 de mayo de 2014, elaborado conjuntamente por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, entre la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC;

Que, el literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión establece que procede la suspensión de las obligaciones, entre otras causales, cuando el incumplimiento se produzca por " (...) Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano. Para tales efectos las Partes declaran que entienden como caso fortuito, entre otros eventos, alguna(s) de las siguientes situaciones: i) Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONCESIONARIO por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable (...)" ;

Que, la Cláusula 15.2 del referido Contrato de Concesión establece, además, que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones contempladas en el citado contrato que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta Nº 2621-CIST3-MTC de fecha 10.Abr.2014, dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y Carta Nº 1853-CIST3-OSITRAN, de la misma fecha, dirigida al OSITRAN, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, solicita se declare la Suspensión de Obligaciones asumidas en: (i) las cláusulas 7.1, 7.2, 7.3 y 7.7 de la Sección VII: De la Conservación de las Obras; los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.6 del Anexo I, referidos a la Conservación de los Niveles de Servicio; (iii) el literal b) de la cláusula 8.12, que contempla la prestación del servicio obligatorio de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos; debido a los desmanes y al bloqueo de la carretera realizados por manifestantes del Paro de Minería Informal iniciado en la región el 2 de abril de 2014, en el sector

Página 1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

comprendido entre las Progresivas Hito Km. 261+000 al Km. 264+600 del Sub Tramo N° 1 Puente Inambari – Santa Rosa;

Que, con Informe N° 049-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, del 16 de mayo del 2014, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, después de analizar la documentación sustentatoria, concluyen que debe declararse procedente parcialmente y con eficacia anticipada la Suspensión de Obligaciones solicitada;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe de VISTOS, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N°049-2014-GSF-GAJ-OSITRAN y, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21° y 22°del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., según el siguiente detalle:

Sub Tramo	Progresiva / Ubicación		Periodo		Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
	Inicio	Fin	Desde	Hasta	
1	Km. 261+000	Km. 264+600	02.Abr.2014	09.Abr.2014	Cláusulas: 7.1, 7.2, 7.3 y numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.6 del Anexo I
			02.Abr.2014	21.Abr.2014	Cláusula 7.7 y 8.12 literal b)

La suspensión de obligaciones corresponde a los elementos de la vía y al cumplimiento de los parámetros de los niveles de servicio que se detalla en el siguiente cuadro:

Elemento de la vía	Parámetro de Nivel de Servicio Afectado según Apéndice 3 – Anexo I
Derecho de vía	Residuos





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución así como el Informe N° 049-2014-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General



REG.SAL.GG:17050-14



Página 3 de 3

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

